

CONTRATO DE ENSEÑANZA

| NIVEL | CARRERA Y/O CURSO | CICLO LECTIVO |
|-------|-------------------|---------------|
| | | |

| APELLIDO Y NOMBRES DEL ALUMNO | TIPO Y Nº DE DOCUMENTO |
|-------------------------------|------------------------|
| | |

DATOS DEL RESPONSABLE

| APELLIDO Y NOMBRES | TIPO Y Nº DE DOCUMENTO |
|--------------------|------------------------|
| | |
| DOMICILIO | TELÉFONO |
| | |
| OCUPACIÓN | E-MAIL |
| | |

Entre la Parroquia Luterana Olaus Petri - Personería Jurídica A-25 - domiciliada en calle Gobernador Barreyro 947 de la ciudad de Oberá, en adelante **LA PARROQUIA** en su carácter de propietaria del Instituto Carlos Linneo (113002) y **EL RESPONSABLE**, cuyos datos figuran en el encabezamiento, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas.----

PRIMERA: EL RESPONSABLE manifiesta saber y haber tomado conocimiento del Ideario..... Proyecto Educativo..... Proyecto Curricular Institucional..... Reglamento Interno....., y toda otra normativa, Resolución o Disposición que dispongan las autoridades educativas del Instituto Carlos Linneo, con los que declara estar plenamente de acuerdo, comprometiéndose a colaborar con su cumplimiento en lo personal y familiar, como así también en lo que atañe a su hijo/hija. El presente contrato no modifica sino que complementa e integra la reglamentación nominada.-----

SEGUNDA: LA PARROQUIA, a través del Instituto Carlos Linneo, matriculará al alumno que cumpla con todos los requisitos previos y se ajuste a las pautas contenidas en los instrumentos mencionados en la cláusula PRIMERA, en la carrera, nivel, curso y ciclo lectivo que se indica, quien tendrá derecho a recibir los servicios educativos programáticos que el Instituto brinda en esa carrera, nivel, curso y se encuentran detallados en su Proyecto Curricular Institucional. Asimismo el alumno, tendrá derecho a ser examinado en mesas de exámenes ordinarias del presente ciclo por aquellas materias que adeude previo a su incorporación al mismo o aquellas que no aprobare en el período de clases, si las condiciones reglamentarias lo permiten.-----

TERCERA: La inscripción en el Instituto para niños con necesidades educativas especiales se halla supeditada al cumplimiento previo de los requisitos pedagógicos, normativos y reglamentarios exigidos para su admisión y que el responsable manifiesta haber tomado conocimiento. El no cumplimiento de estos requisitos dejará sin validez el presente contrato.-----

CUARTA: Las clases se dictarán según el calendario escolar del Servicio Provincial de Enseñanza Privada que se halle en vigencia, salvo motivos de causa mayor propios de la Institución o de terceros.-----

QUINTA: La relación del alumno con el Instituto, estará regulada por las reglamentaciones vigentes dispuestas por la autoridad educativa y reglamento interno del Instituto Carlos Linneo, sin que este contrato altere en forma alguna esta relación.-----

SEXTA: La inscripción tendrá un costo de Pesos..... (\$.....), que será abonado por **EL RESPONSABLE**, a **LA PARROQUIA**, al momento de ser aceptada la misma.-

SEPTIMA: El costo de la "matrícula" es anual, ascendiendo a la suma de Pesos(\$.....), que **EL RESPONSABLE** se compromete a abonar a **LA PARROQUIA**, de la siguiente manera en cuotas de \$ (Pesos.....), pagaderas el primer día hábil de cada mes, siendo el vencimiento de la primera el quinto día hábil de y la última el quinto día hábil del mes de Diciembre del El costo de la matrícula antes referido, comprende la educación "curricular" como propuesta educativa, no quedando allí comprendidas las actividades adicionales que pueda prestar la institución y requieran gastos adicionales, para lo cual se podrán establecer costos diferenciados.-

OCTAVA: Las partes acuerdan que el costo de la matrícula referida en la cláusula anterior, se halla sujeta a las modificaciones y/o variaciones que en el futuro puedan sufrir los costos operativos de la Institución, en lo que se refiera a insumos educativos, servicios, sueldos y/o salarios, tanto del personal docente como no docente. Quedando por la presente cláusula expresamente facultada **LA PARROQUIA** a efectuar dichas modificaciones en forma unilateral, las que guardarán una estricta relación con la variación de los costos referidos en el párrafo anterior.-----

NOVENA: Por cada monto que **EL RESPONSABLE** abone a **LA PARROQUIA**, ésta emitirá el recibo respectivo que **EL RESPONSABLE** conservará como constancia del cumplimiento. En caso de existir diferencias entre las partes con respecto al monto pendiente de pago, **LA PARROQUIA** solicitará a **EL RESPONSABLE** la presentación de los recibos de pago.-----

DECIMA: El último día de cada mes, se debitará un 2% sobre el saldo vencido pendiente de pago, que afectará tanto a la cuota mensual como a saldos anteriores si los hubiera. Todo pago que se realice posterior al vencimiento se considerará a cuenta de la deuda.-----

DECIMA PRIMERA: El cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de **EL RESPONSABLE**, configuran un aspecto esencial del presente contrato, siendo el mismo indispensable para la prestación del servicio educativo, por lo cual estar al día con dichas obligaciones (cuotas), es un requisito esencial para requerir o efectuar cualquier tramitación administrativa (certificados, baja, pase escolar etc.). La falta de pago, o retraso en el abono de una sola de las cuotas, conforme lo acordado en la cláusula "**SEPTIMA**", hará perder al alumno el derecho a rendir evaluaciones, sean estas parciales o finales, como así también a obtener los requerimientos administrativos antes aludidos.-----

DECIMA SEGUNDA: A los efectos de constituir garantía suficiente en el cumplimiento de los compromisos económicos asumidos por **EL RESPONSABLE**, es que éste suscribe un Pagaré, por el monto total de la matrícula, de modo tal que, ante el incumplimiento de tres cuotas consecutivas se darán por decaídos los plazos de pago otorgados en la cláusula "**SEPTIMA**", quedando **LA PARROQUIA** habilitada, mediante la ejecución judicial del documento referido, a exigir el total de la matrícula anual, deduciendo las cuotas efectivamente abonadas, conforme lo establecido en la cláusula siguiente.-

DÉCIMA TERCERA: La falta de pago en los términos del artículo anterior, dará lugar a **LA PARROQUIA** a dar por caído el plazo de pago otorgado en la cláusula **SEXTA**, sin necesidad de notificación previa y de modo automático. En dicho supuesto **LA PARROQUIA** o la persona física o jurídica a quien se encomiende y autorice el cobro, podrá reclamar el total del saldo restante más las cuotas

atrasadas, sus gastos e intereses, por la vía ejecutiva que prevé el Código Procesal Civil de la Provincia, valiendo el presente de reconocimiento de deuda y título ejecutivo, conforme al Art. 50 del Decreto Ley N° 5965/63. **LA PARROQUIA** o las personas autorizadas para el cobro, podrán optar por cobrar o ejecutar el presente contrato o el documento - pagaré – firmado, por el total de la matrícula (deuda caída más la pendiente), deduciendo de su monto las cuotas efectivamente abonadas. Asimismo y teniendo en cuenta la naturaleza del vínculo contractual, las partes acuerdan que los plazos de prescripción respecto de la exigibilidad de los montos derivados del presente contrato serán de cinco (5) años contados desde las sumas son debidas o exigibles.-----

DECIMA CUARTA: En virtud de la finalidad de la obligación, esto es la “**educación de los hijos**”, y las deudas que pudieran derivar del incumplimiento del presente, podrán ser exigidos a cualquiera de los cónyuges con independencia de quién de ellos haya suscripto el presente contrato, conforme lo dispuesto por el art. 461 del Código Civil y Comercial.-----

DECIMA QUINTA: El presente contrato podrá declararse rescindido por parte de **LA PARROQUIA**, si las autoridades educativas del Instituto notifican al tutor y/o responsable del alumno que por cuestiones reglamentarias debidamente fundadas, el mismo no puede continuar asistiendo al establecimiento.-----

DECIMA SEXTA: El contrato podrá declararse rescindido por parte de **EL RESPONSABLE**, en el caso de que el alumno abandone sus estudios o solicite el pase a otro establecimiento. La rescisión se considerará desde la fecha en que **EL RESPONSABLE** “notifique fehaciente por escrito” tal situación a **LA PARROQUIA**.-----

DÉCIMA SEPTIMA: Una vez finalizado el ciclo lectivo, y cancelados los pagos estipulados, se considerará cumplido el presente contrato, reservándose a **EL RESPONSABLE**, - hasta el inicio del próximo ciclo lectivo - la opción de formalizar un nuevo contrato en las condiciones de contratación que **LA PARROQUIA** establezca, siempre que no existan limitaciones reglamentarias que impidan la permanencia del alumno en el establecimiento.-----

A todos los efectos legales, las partes se someten a los juzgados ordinarios de la ciudad de Oberá, y a cuyo efecto declaran sus domicilios arriba anunciados firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Oberá,..... de..... del.....

Firma EL RESPONSABLE

Por PARROQUIA LUTERANA OLAUS PETRI

Aclaración

Aclaración

Nota: La inscripción en el Instituto se halla supeditada a la matrícula pedagógica.